



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

F-013

MESA DIRECTIVA  
LXI LEGISLATURA  
OFICIO No.: D.G.P.L. 61-II-4-822  
EXPEDIENTE NUMERO: 2153

Dip. Ninfa Clara Salinas Sada,  
Presidenta de la Comisión de  
Medio Ambiente y Recursos Naturales,  
Edificio.

En sesión celebrada en esta fecha por la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta con el oficio de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por el que dá contestación al Punto de Acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a las acciones de inspección y vigilancia en la zona federal marítimo terrestre.

La Presidencia dictó el siguiente trámite: "Remítase a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, para su conocimiento."

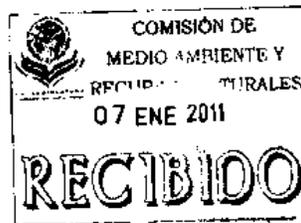
México, D.F., a 4 de enero de 2011.



DIP. ESTHELA DAMIAN PERALTA  
Secretaria

SEN. RICARDO FLORES ZACHECO RODRIGUEZ  
Secretario

ANEXO: Copia del documento.  
rcd.



garcía o.

Medio Ambiente y R.N

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Subprocuraduría de Recursos Naturales  
Dirección General de Impacto Ambiental y  
Zona Federal Marítimo Terrestre

**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

OFICIO: PFFPA/CA/8C.17.5/872/10

*Remítase a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, para su conocimiento. Enero 4 del 2011.*



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXI LEGISLACIÓN

21 DIC 2010

**RECIBIDO**  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
ESTHER INFANTE ALLENDE

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES **SEMARNAT**

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

México, D. F. a 19 de noviembre de 2010.

**C. DIPUTADO JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN**  
Presidente de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura  
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.

RECIBIDO  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN  
21 DIC 2010 21 PM  
SECRETARÍA TÉCNICA  
ESTHER INFANTE ALLENDE

PODER LEGISLATIVO  
F E D F  
SECRETARÍA TÉCNICA  
ESTHER INFANTE ALLENDE

00302

Por instrucciones del C. Patricio Patrón Laviada, Procurador Federal de Protección al Ambiente, en atención a su oficio N°. D.G.P.L. 61-11-4-643, Expediente Número 2153, de fecha 14 de octubre de 2010, y recibido en Oficialía de Partes de esta Procuraduría el 15 del mismo mes y año, mediante el cual hace de nuestro conocimiento el Punto de Acuerdo que a la letra señala:

*"ÚNICO.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para que se intensifiquen las acciones de inspección y vigilancia en la zona federal marítimo terrestre a efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios o permisionarios de esa zona, particularmente respecto de la obligación de permitir, cuando no existan vías públicas u otros accesos para ello, el libre acceso a dicha zona."*

Al respecto, amablemente me permito exponerle las siguientes consideraciones:

**I. Atribuciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en materia de Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT).**

Como bien se señala en el Dictamen, materia del Punto de Acuerdo en cuestión, al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, le corresponde ejercer la posesión y propiedad de la Nación en las playas, ZOFEMAT y terrenos ganados al mar; otorgar concesiones, permisos y autorizaciones (artículo 32 Bis, Fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal). Asimismo, le compete: realizar, mantener, actualizar y, en su caso, autorizar los trabajos técnicos necesarios para el levantamiento topográfico, deslinde y amojonamiento de la ZOFEMAT y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas; la integración del inventario y catálogo de dichos Bienes Nacionales; así como del registro o padrón de los destinatarios, concesionarios, permisionarios ocupantes, todo lo anterior de conformidad con el artículo 119 último párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales; 14, 15 y 16 del Reglamento de ZOFEMAT; y 30 fracciones VII VIII y IX del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Por lo que respecta a las acciones de inspección y vigilancia en la ZOFEMAT, son facultades de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a través de la Subprocuraduría de Recursos

Carretera Picacho-Ajusco 200, Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, México, D. F. 14210  
tel. (55) 5449-6300 www.profepa.gob.mx

G

Handwritten signature



OFICIO: PFFA/C4/8C.17.5/872/10

Naturales, por conducto de esta Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre, cuyas atribuciones que confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, en materia de ZOFEMAT son:

*Artículo 127.- La Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre tendrá las atribuciones siguientes:*

*Fracción I. Formular y conducir la política de inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y programas ambientales en materia de ordenamiento ecológico del territorio de competencia federal, del uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marinas, así como en materia de impacto ambiental, cuando las obras o actividades puedan afectar o afecten los recursos naturales competencia de la Secretaría;*

*Fracción VIII. Inspeccionar, vigilar y verificar que la ocupación, uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, de playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marinas, de cayos y arrecifes, se efectúe al amparo de los títulos de concesión, permisos, autorizaciones y acuerdos de destino, así como verificar que tal uso o aprovechamiento se realice en los términos del título o acuerdo correspondiente;*

*Fracción IX. Vigilar y verificar el cumplimiento de las acciones de administración, protección y restauración que se dicten en materia de zona federal marítimo terrestre, de playas marítimas, terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marinas, así como brindar los elementos informativos necesarios en las acciones de recuperación de los bienes señalados;*

Asimismo, esta Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre, tiene además atribuciones genéricas que le confiere el artículo 131 del mismo ordenamiento, entre otras, las siguientes:

*Fracción I. Programar, ordenar y realizar las visitas de inspección para verificar el cumplimiento de las normas jurídicas aplicables, así como para requerir la presentación de documentación e información que requieran, y hacer las recomendaciones respectivas;*

*Fracción II. Sustanciar el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia;*

*Fracción III. Determinar las infracciones a las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables;*

OFICIO: PFFPA/C4/8C.17.5/872/10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES  
**SEMARNAT**

"2010, Año de la Patria, Bicentenario del Inicio de la  
Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

*Fracción V. Emitir los acuerdos y resoluciones correspondientes al procedimiento de inspección y vigilancia, imponiendo las sanciones y medidas técnicas que, en su caso, procedan, y dar seguimiento al cumplimiento de las mismas;*

*Fracción VIII. Solicitar, en su caso, ante las autoridades competentes, la revocación o suspensión de autorizaciones, permisos, asignaciones, licencias o concesiones, conforme a la legislación aplicable a la materia;*

*Fracción XVI. Ejecutar los operativos en las zonas críticas, prioritarias o de interés en materia de su competencia, bajo la coordinación de quien designe el Procurador, en cualquier parte del territorio nacional;*

Con base en lo anterior, las acciones de inspección y vigilancia en materia de ZOFEMAT que realiza esta Dirección General y las Delegaciones Federales de la PROFEPA de los 17 Estados costeros, se encaminan a verificar que la ocupación de la ZOFEMAT se efectúe al amparo de algún título de concesión, permiso o autorización; constatar el cumplimiento de las bases y condiciones de dichos instrumentos; así como de la debida observancia a la normatividad aplicable a la materia. En ese tenor, los procedimientos administrativos sustanciados por esta Dirección General revisten formalidades que todo procedimiento seguido en forma de juicio debe cumplir; dichas formalidades son de inicio: la orden y la visita de inspección de la cual se levanta el acta respectiva, en la que se asientan los hechos y omisiones presentados durante dicha diligencia; asimismo, tenemos las etapas de defensas del inspeccionado, el cual tiene derecho a manifestarse en el acta de inspección o dentro de los 5 días siguientes al cierre del acta respectiva, posteriormente, en caso de que se considere que existan probables infracciones, se debe emplazar al inspeccionado para que manifieste lo que su derecho convenga y ofrezca pruebas con relación a los hechos y omisiones asentados en el acta de inspección y respecto a las probables infracciones imputadas en el acuerdo respectivo y, por último, debe otorgarse el derecho de formular alegatos; por otra parte, la autoridad tiene la facultad de allegarse en cualquier etapa de la sustanciación del procedimiento, de todos los elementos probatorios que considere necesarios a efecto de mejor proveer en el expediente en que se actúe, mismos que pueden consistir en dictámenes u opiniones de otras autoridades, ordenar la formulación de peritajes, obtención de planos, actos y resoluciones de autoridades administrativas o judiciales distintas.

## II. Resultados de las acciones de inspección y vigilancia en ZOFEMAT.

En 2009, la PROFEPA realizó en materia de ZOFEMAT 2,242 acciones de inspección y vigilancia en los Bienes de la Nación en los 17 Estados costeros, en las que se detectaron que más del 65% de las ocupaciones son irregulares y menos del 35% cumplen con la normatividad para el uso, goce o aprovechamiento lícitos. Acciones que también contemplaron inspecciones en Áreas Naturales Protegidas (ANP's) ubicadas en 12 estados costeros, destacando las realizadas en los estados de Campeche, donde el 54% de las inspecciones se realizaron en la ZOFEMAT ubicada



OFICIO: PFFA/C4/8C.17.5/872/10

en ANP's, Veracruz el 36%, Sinaloa el 20% y el 13% en Baja California Sur. Asimismo, del total de los recorridos de vigilancia, del orden de un 85% se ubican en los estados de Baja California Sur, Guerrero, Sinaloa, Sonora y Veracruz. El monto a que ascendieron las multas por ocupación ilícita de la zona federal marítimo terrestre fue de 2.3 millones de pesos.

El siguiente cuadro ilustrará los resultados de las actuaciones de la PROFEPA del periodo comprendido de 2007 a 2009<sup>1</sup>:

RESULTADOS EN MATERIA DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE 2007-2009			
CONCEPTO	2009	2008	2007
Visitas de Inspección	1,915	2,299	2,092
Inspecciones que detectaron Ocupaciones de ZOFEMAT sin Título de Concesión	1,270	1,549	1,518
Denuncias penales presentadas ante el Ministerio Público	8	8	0
Número de multas impuestas	314	205	375
Monto de Multas Impuesta (mdp)	2.3	4.7	26.6

Fuente: Sistema Integral de Información Estratégica de la PROFEPA (SIIIE).

**Operativos realizados en ZOFEMAT.**

Durante el 2009, se instrumentaron 24 operativos especiales de inspección y vigilancia en zonas turísticas de ambientes costeros en los Estados de: Baja California, Colima, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán; con el fin de promover el libre acceso y tránsito en la playas de mayor afluencia turística, de ellos más del 80 por ciento fueron implementados durante los periodos vacacionales de semana santa y de verano, con acciones llevadas a cabo en coordinación con autoridades Municipales y campañas de difusión, dirigidas a autoridades locales, prestadores de servicios y turistas, con una cobertura de 45 municipios, y dando como resultado un total de 282 acciones de inspección y vigilancia. Así como de 49 operativos en sitios prioritarios principalmente en Áreas Naturales Protegidas en donde existe ZOFEMAT.

Con la orientación de acciones de inspección y vigilancia se ha intensificado la presencia de la Procuraduría en materia de ZOFEMAT, al encausar a la legalidad la actividad de los gobernados

<sup>1</sup> Para mayores datos y referencias sobre los resultados, consultar el "Informe Anual PROFEPA 2009", disponible en:  
<http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/file/3423/1/Informe%20anual%20Profepa%202009.pdf>  
 Carretera Picacho-Ajusco 200, Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, México, D. F. 14210  
 tel. (55) 5449-6300 www.profepa.gob.mx

OFICIO: PFFPA/C4/8C.17.5/872/10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

"2010, Año de la Patria, Bicentenario del inicio de la  
Independencia y Centenario del inicio de la Revolución"

de estos bienes de la Nación, principalmente en aquellas áreas costeras en donde el nivel de incumplimiento es alto.

### III. ATENCIÓN AL PUNTO DE ACUERDO.

En cuanto al planteamiento precisado en el Punto de Acuerdo de mérito, de "verificar el cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios o permisionarios de esa zona, particularmente respecto de la obligación de permitir, cuando no existan vías públicas u otros accesos para ello, el libre acceso a dicha zona", es de señalarse lo siguiente:

a) De conformidad con el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, todas aquellas personas físicas o morales que sean titulares de alguna concesión o permiso, que tenga por objeto usar, ocupar y aprovechar los Bienes Nacionales de forma especial como la ZOFEMAT, deben de cumplir con las bases y condiciones sobre las cuales se otorgó dicha concesión, y respetar lo estipulado por la legislación aplicable (artículo 29). En este sentido, para el caso del libre acceso, el mismo ordenamiento jurídico establece en su artículo 74, Fracción VI, que constituye una infracción el obstruir o impedir el libre acceso o tránsito a las playas marítimas en contravención a lo establecido por dicho Reglamento; asimismo, en su artículo 47, fracción VII, establece como una de causales de revocación de la concesión, autorización o permiso otorgado, el impedir el concesionario o permisionario, sus familiares o empleados, el libre acceso a las playas marítimas, por lugares que para tal efecto señale la Secretaría en términos del artículo 17 del citado Reglamento.

En razón de lo anterior, esta Dirección General al verificar, primero, que el inspeccionado cuente con título de concesión, autorización o permiso vigente expedido por la autoridad competente que ampare la ocupación legal de la ZOFEMAT; segundo, que el visitado cumpla con todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en el título de respectivo, así como de la debida observancia a la legislación aplicable y; tercero, que en virtud que la obligación de permitir el libre acceso a la ZOFEMAT, es una de las condicionantes establecidas en los títulos de concesión, autorización o permiso de que se trate, esta Dirección General **SIEMPRE** verifica que se cumpla dicha obligación, y en caso de que el inspeccionado no cumpla con ello, se hace constar dicha situación en el acta que al efecto se levante, sustanciando con ello el procedimiento administrativo correspondiente, sancionando por dicho incumplimiento.

Ahora bien, es menester señalar que si bien existe una obligación de los concesionarios o permisionarios de permitir el libre acceso a la ZOFEMAT y a las playas marítimas, dicha obligación **no es la misma a la que refiere el artículo 17 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, como se interpreta en el Dictamen que dio origen al Punto de Acuerdo.** Para demostrar lo anterior analicemos lo que estipula dicho artículo:

Carretera Picacho-Ajusco 200, Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, México, D. F. 14210  
tel. (55) 5449-6300 www.profepa.gob.mx

OFICIO: PFP/CA/BC.17.5/872/10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES  
**SEMARNAT**

"2010, Año de la Patria, Bicentenario del Inicio de la  
Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

*Artículo 17.- Los propietarios de los terrenos colindantes con la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, deberán permitir, cuando no existan vías públicas u otros accesos para ello, el libre acceso a dichos bienes, por lugares que para tal efecto convenga la Secretaría con los propietarios, teniendo el derecho al pago de la compensación que fije la Secretaría con base en la justipreciación que formule la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.*

*En caso de negativa por parte del propietario colindante, la Secretaría solicitará la intervención de la Procuraduría General de la República, para que por su conducto, se inicie el juicio respectivo tendiente a obtener la declaratoria de servidumbre de paso.*

El precepto citado hace alusión a los propietarios colindantes con la ZOFEMAT, no a los concesionarios o permisionarios. Dicha diferencia es importante de destacar, en razón de que no todos los concesionarios o permisionarios son propietarios de los terrenos colindantes con la ZOFEMAT, ni todos los propietarios colindantes con la ZOFEMAT son concesionarios o permisionarios de la misma. En segundo lugar, y en relación a lo anterior, la obligación de los concesionarios o permisionarios se acota a permitir el acceso a la superficie de ZOFEMAT que les fue concesionada, permitiendo dicho acceso, la cual dependiendo de la superficie en concesión no pudiere exceder de la faja de 20 metros de ancho de tierra firme contigua a la línea de la pleamar máxima de la playa (faja que constituye la ZOFEMAT) y no más allá de dicha superficie, ya que como se planteó líneas atrás, el concesionario no necesariamente es el propietario del terreno colindante a la ZOFEMAT, por lo que resultaría incorrecto exigirle el libre de acceso más allá de la superficie concesionada si el concesionario o permisionario no tuviera poder sobre el predio colindante, así como esta Unidad Administrativa no tiene facultades para hacer exigible a los propietarios de tales predios que permitan el libre acceso si éste no es señalado o establecido por la SEMARNAT en un título de concesión, tanto es así, que las visitas de inspección en materia de ZOFEMAT tienen como lugar o sitio a inspeccionar la superficie en concesión y no los predios colindantes, salvo aquellos que hayan sido señalados como accesos públicos a la ZOFEMAT, (la demanda tiene que hacerla la Procuraduría General de la República PGR, en caso de negativa).

En ese tenor, esta Dirección General considera que el deber de permitir el libre acceso a que refiere el artículo 17 del Reglamento en comento, está dirigida a los propietarios de los predios colindantes a la ZOFEMAT, en virtud de que la única forma en que se podría acceder a ésta desde alguna vía pública es a través de tales predios (salvo que haya un predio baldío), y la forma de garantizar el goce de dicho bien de uso común para toda persona es conseguir los accesos necesarios para ello. Ahora bien, este "deber" por parte de los propietarios de los terrenos colindantes, es una cuestión que el mismo precepto citado establece la manera en que debe llevarse a cabo, que de forma sistemática pudiera exponerse de la siguiente manera:

- 1.- El deber opera cuando no existan vías públicas u otros accesos para ello.

Carretera Picacho-Ajusco 200, Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, México, D. F. 14210  
tel. (55) 5449-6300 www.profeпа.gov.mx

U

6

OFICIO: PFFPA/C4/8C.17.5/872/10



SECRETARÍA DEL  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES  
**SEMARNAT**

"2010, Año de la Patria, Bicentenario del inicio de la  
Independencia y Centenario del inicio de la Revolución"

2.- El acceso se llevará a cabo por lugares que para tal efecto convenga la Secretaría con los propietarios, teniendo derecho al pago de la compensación que fije la Secretaría.

3.- Que en caso de negativa por parte del propietario colindante, la Secretaría solicitará la intervención de la PGR, para que inicie el juicio respectivo tendiente a obtener la declaratoria de servidumbre de paso.

Como puede observarse, el conseguir y establecer los accesos necesarios a la ZOFEMAT cuando éstos no existan, es una tarea que le compete a la SEMARNAT, y en ciertos casos (cuando hay negativa por parte del propietario colindante) con la intervención de la PGR a petición de la Secretaría; que además son cuestiones que tienen relación con los planes de desarrollo urbano y de ordenamiento territorial de cada uno de los Estados costeros y sus municipios, ámbito competencial que esta Procuraduría no tiene facultades para intervenir, como tampoco en la negociación directa con los propietarios de los predios colindantes a la ZOFEMAT. Sin embargo, no se descartan las atribuciones de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de vigilar y verificar que se respete el pleno ejercicio de este derecho por los accesos públicos existentes y señalados por la SEMARNAT.

En ese tenor, hacemos de su conocimiento que esta Dirección General ha girado sus instrucciones para que las Delegaciones de la PROFEPA en los 17 estados costeros, tomen en consideración la inquietud señalada en el Punto de Acuerdo de referencia en la integración de las actividades que se programen en un futuro, y se intensifiquen las acciones de inspección y vigilancia con el fin de promover y garantizar el libre acceso y tránsito por la ZOFEMAT.

Hago de su amable conocimiento que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, reitera que se mantendrá vigilante y actuante en la tarea de mantener bajo buen resguardo el medio ambiente y los recursos naturales y refrenda su compromiso de procurar la justicia ambiental a través del estricto cumplimiento de la Ley.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para manifestarle las seguridades de mi distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
EL DIRECTOR GENERAL**

**LIC. RAZIEL VILLEGAS NÚÑEZ**

C. P. C. Patricio Patrón Laviada, Procurador Federal de Protección al Ambiente. En cumplimiento a las instrucciones, Ref. SIGAD 2010001383 y SIGAD 2010001429.

M. en C. Javier Enrique Sosa Escalante, Subprocurador de Recursos Naturales. Para su conocimiento.

Lic. ~~Maheko David Cuenca~~ ~~Cressant~~, Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la SEMARNAT, Atención al Of. 112/00004686  
Minutano DGAJZ, Ref. SIGAD de la SRN: 2010000589 y SRN 2010000616 SRN 0487 SRN518 CR 773 y 800

Carretera Picacho-Ajusco 200, Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, México, D. F. 14210  
tel. (55) 5449-6300 www.profepa.gob.mx

F-0117



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA  
LXI LEGISLATURA  
OFICIO No.: D.G.P.L. 61-II-4-912  
EXPEDIENTE NUMERO: 2153

Dip. Ninfa Clara Salinas Sada,  
Presidenta de la Comisión de  
Medio Ambiente y Recursos Naturales,  
Edificio.

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta con el oficio de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por el que dá contestación al Punto de Acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para que se intensifiquen las acciones de inspección y vigilancia en la zona federal marítimo terrestre.

La Presidencia dictó el siguiente trámite: "Remítase a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento."

México, D.F., a 22 de febrero de 2011.



  
Dip. Balfre Vargas Cortez  
Secretario

ANEXO: Copia del documento.  
rcd.



"2011, Año del Turismo en México"

PFFPA/4.1/8C.17.3/ 066 /2011

México, D.F. a 14 de febrero de 2011



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES  
**SEMARNAT**

*Remítase a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento. Febrero 22 del 2011.*

**DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN**  
Presidente de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura  
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente

Hago referencia a mi similar PFFPA/C4/8C.17.5/872/10 del 19 de noviembre de 2010, mediante el cual se remitió contestación a su oficio D.G.P.L. 61-11-4-643, Expediente Número 2153 de fecha 14 de octubre de 2010 en el que se refiere al Punto de Acuerdo que a letra señala:

**"UNICO:** La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para que se intensifiquen las acciones de inspección y vigilancia en la zona federal marítimo terrestre, a efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios o permisionario de esa zona, particularmente respecto de la obligación de permitir cuando no existan vías públicas u otros accesos para ello, el libre acceso a dicha zona."

En el citado oficio se informó que ésta Dirección General giró instrucciones para que las Delegaciones de la PROFEPA en los 17 estados costeros, tomen en consideración la inquietud señalada en el Punto de Acuerdo de referencia, y en la integración de las actividades que se programen en un futuro, se intensifiquen las acciones de inspección y vigilancia con el fin de promover y garantizar el libre acceso y tránsito por la ZOFEMAT.

Al respecto, me permito informar a usted que la Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Guerrero ha informado a esta Dirección General, mediante su oficio PFFPA/19.3/8C.17.5/0074/2011 de fecha 28 de enero de 2011, que el pasado mes de diciembre de 2010 y enero de 2011, llevó a cabo un operativo de Navidad y Año Nuevo, con el objeto de dar cumplimiento a lo antes descrito, del cual se anexan los reportes de las actividades realizadas.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mis distinguidas consideraciones.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

**LIC. RAZIEL VILLEGAS NÚÑEZ**



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXI LEGISLACIÓN

17 FEB 2011  
13:10 hrs  
**RECIBIDO**  
PRESIDENCIA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
ESTHER INFANTE ALLENDE

2011 FEB 17 PM 1 06

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES  
CÓDIGO DE BARRAS

004106

- C.c.p. C. Patricio Patrón Laviada, Procurador Federal de Protección al Ambiente. - Para su Superior conocimiento.
- M. en C. Javier Enrique Sosa Escalante, Subprocuraduría de Recursos Naturales. - Para su conocimiento.
- Lic. Wilfredo David Cruz Bressant, Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la SEMARNAT. Atención al oficio 112/00004686.
- C. Cristián González García, Oficialía de Partes del C. Procurador. Para su conocimiento. SIGAD 2010001383 y 2010001429.

RVN/VGM  
CR-084



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN GUERRERO

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



"La Ley al Servicio de la Persona y la Naturaleza"

Oficio No. PFFPA/19.3/8C.17.5/0074/2011  
No. Expediente PFFPA/19.3/8C.17.5/0001-2011

Acapulco, Gro, a 28 de enero de 2011.

LIC. RAZIEL VILLEGAS NUÑEZ  
DIRECTOR GENERAL DE IMPACTO AMBIENTAL  
Y ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE DE LA PROFEPA  
MEXICO D.F.  
P R E S E N T E.

En relación a su oficio circular PFFPA/4.1/8C.17.5/870-10, de fecha 18 de noviembre de 2010, donde se solicita a esta Delegación intensificar las acciones de inspección y vigilancia en la Zona Federal Marítimo Terrestre a efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios y permisionarios de ese Bien de la Nación, particularmente respecto de la obligación de permitir, el libre acceso a dicho Bien de la Nación, lo anterior en atención al oficio No. D.G.P.L. 61-11-4-643, Expediente Numero 2153, de fecha 14 de octubre de 2010, suscrito por el Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, dirigido al C. Patricio Patrón Laviada, Procurador Federal de Protección al ambiente, mediante el cual hace de su conocimiento el Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados del H, Congreso de la Unión, y que a la letra señala:

"UNICO.- La Cámara de Diputados del Honorable congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para que se intensifiquen las acciones de inspección y vigilancia, en la zona federal marítimo terrestre a efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios o permisionarios de esa zona, particularmente respecto de la obligación de permitir, cuando no existan vías públicas u otros accesos para ello, el libre acceso a dicha zona "

Al respecto le informo que esta Delegación por conducto del personal adscrito a la Subdelegación de Inspección y Vigilancia de Impacto Ambiental y ZOFEMAT, llevo a cabo el operativo de "Navidad y Año Nuevo", con el objeto de dar cumplimiento a lo antes descrito, del cual se anexan los reportes de las actividades realizadas.

Para cualquier duda o comentario al respecto estoy a sus órdenes.

Reciba un cordial saludo.

ATENTA MENTE  
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. JOSE ANGELO ACUBA GARCIA

PROCURADURIA FEDERAL DE  
PROTECCION AL AMBIENTE

- C.c.p. M. en C. Javier Sosa Escalante.- Subprocurador de Recursos Naturales.- Para su conocimiento.
- C.c.p. Ing. José Víctor Hernández Gaiván.- Director General de Coordinación de Delegaciones.- Para su conocimiento.
- C.c.p. Expediente.



PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE  
DELEGACION EN EL ESTADO DE GUERRERO

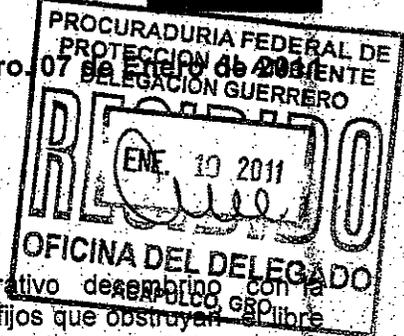
"La Ley al Servicio de la Persona y la Naturaleza"

PARA: ING. ANDRES VELAZQUEZ URIOSTEGUI  
SUBDELEGADO DE IMPACTO AMBIENTAL Y ZOFEMAT  
DE LA PROFEPA EN GUERRERO.  
PRESENTE:

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



Acapulco, Gro.



NOTA INFORMATIVA  
"OPERATIVO DE NAVIDAD Y AÑO NUEVO"

Reporte de operativo decembrino

**21 de diciembre:** Siendo las 10:30 a.m. del año en curso se inicio el operativo decembrino con la finalidad de evitar el cierre de accesos e instalación de comerciantes semifijos que obstruyan el libre tránsito, como el acceso a las diferentes playas, acto continuo se llevaron a cabo recorridos por las diferentes áreas de playa para que este ordenamiento se cumpliera iniciando en el área revolcadero, que de manera respetuosa se le solicitaba a los automovilistas y prestadores de servicios la colaboración de estos con la finalidad de que el área de playa que se encuentra ubicada en la boca barra de Puerto Marqués no se saturara de vehículo y por consecuencia la obstrucción del libre tránsito de los vacacionistas y público en general.

**22 de diciembre:** Se verifico la autorización de la empresa Casa Geo para llevar a cabo actividades de publicidad en el punto conocido como Playa San Vicente, contando solamente con el pago de uso y goce de la zona federal marítimo terrestre continuando con el recorrido en el punto conocido de la Casa de Luis Miguel se observo la instalación de toldos de renta, por lo cual nos dirigimos con el responsable el C. Erasto Ramirez N. para solicitarle la autorización o permiso para realizar dichas actividad y al no contar con ello se le solicito el retiro de los toldos de esta área concesionada.

**23 de diciembre:** En la vigilancia sistemática que se llevo a cabo en el punto conocido como Playa Alfredo V. Bonfil se observaron acordonamiento con madera de la región los frentes de los restaurantes las Gaviotas, Bar Alejo, El Pulpo, Los Hermanos, y con una extensión de área acordonada mayor a la autorizada por lo que se solicitó a los responsables de estos restaurantes se abstenga de continuar con esta práctica sin la autorización de la SEMARNAT, tomando nota de lo anterior.

**24 de diciembre:** Realizando recorrido por el punto conocido Playa la Gloria se detecto instalaciones de sombrillas construidas con madera y palapa de la región, éstas ubicadas frente al restaurante Margarita, por lo que se dispuso a solicitar a la encargada la autorización o permiso para la instalación de dichas sombrillas, una vez que la persona encargada no presento ningún tipo de autorización se le invito a que retirara dicha sombrilla, ya que estas se encuentra fuera de la área autorizada, retirándolas en ese mismo momento.

**25 de diciembre:** Se llevo a cabo el retiro de un puesto semifijo de venta de alimentos en el área de pescadores de Playa Hamacas, el responsable se negó a dar su generales, seguidamente en Playa Papagayo se retiraron vendedores semifijos que se encontraban en los accesos del punto conocido Asta Bandera, continuando con el recorrido se verifico que el punto conocido Acapulco Plaza se permitiera el libre acceso por parte de los prestadores de servicios que rentan de toldos y sombrillas apercibiéndoles a no invadir las áreas concesionada de los Hoteles Playa Suite y Crown Plaza.

07

**26 de diciembre:** En Playa Icacos, se atendió la denuncia de la C. Sara del Socorro Almeida administradora del condominio Torre Aqua, con relación a la invasión de su área de playa concesionada, la cual se encontraba invadida por mobiliario de la administradora de playa, por lo cual nos trasladamos a ese punto y se habló con el encargado de modulo de renta de sombrillas y toldos cuyo responsable es C. Carlos Ortégón con la finalidad de apercibirlos para el retiro de sus instalaciones del área concesionada del condominio Torre Aqua.

**27 de diciembre:** En Playa Bonfil, se observó la instalación de un modulo frente al restaurante BQ Concochar en el área de playa, por lo se procedió a solicitar la autorización o permiso transitorio para llevar a cabo este tipo de actividad fuera del área concesionada por lo que nos entrevistamos con el C. Jose Alberto Martínez Álvarez encargado para solicitarle la autorización y al no contar con el permiso se solicitó el retiro de dicho modulo atendiendo en el acto.

Se llevo a cabo la visita de inspección en Playa Tlacoyunque para verificar el cumplimiento a las medidas impuestas en el resolutive en materia de Zona Federal, emitido por esta Delegación, con No. de Acta **GR0384RN2009VR002**, así como también se llevo a cabo la visita de inspección para verificar el cumplimiento a las medidas dictadas en el resolutive en materia de impacto ambiental emitido por esta Delegación, con No. de Acta **GR0417RN2008VR001**, en Playa Brisas del Mar, ambas visitas de inspección se llevaron a cabo en el Municipio de Tecpan de Galeana Gro.

**28 de diciembre:** Se llevo a cabo un recorrido en el vehículo gator por Playa Revolcadero este se llevo a cabo en coordinación con el Subdelegado de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo-Terrestre el C. Andrés Velázquez Urióstegui, participan también Olos inspectores, Crisogono Almaraz y Alejandro Mendoza Zampayo, acto continuo nos trasladamos al área de playa del Hotel Princess observando que en el área concesionada del hotel se llevo a cabo actividades de promoción de una empresa cervecera, por lo que se solicito al C. Mauricio Álvarez, jefe de seguridad de la hospedería, con la finalidad de que se apegaran a lo autorizado, ya que se observaron dos inflables en forma de botella de la marca "corona" con un altura aproximada de diez metros que no estaban contemplado por lo que se solicito el retiro de dicho inflables, continuamos con el recorrido y llegamos al punto conocido Playa San Vicente y como referencia el condominio Las Olas se observó una maquina de las llamadas trascabo, de la marca Caterpillar, color amarillo con número de serie CAT0416EEH02488, al preguntarle al operador de nombre Edgar Bucio Muñoz la razón por la cual se encontraba en ese sitio, contesto que había sido contratado por el encargado del condominio las Olas para realizar actividades de remoción y nivelación del frente de dicho condominio, razón por la cual se le solicitó a la Lic. Claudia Cursi Doranté la autorización o en su defecto aviso para llevar a cabo dichos trabajos la cual solo presentaron solicitud de dichas actividades, por lo cual se solicito a la responsable del condominio, el retiro de la maquina ante señalada. Así también, se observó a personas trabajando en una construcción en la zofemat y colindante con un canal pluvial, al preguntarles el nombre del responsable de la construcción, no proporcionaron información, solamente comentaron que la construcción lleva el nombre de "Club de Playa de Casas Geo", ubicado en Playa San Vicente.

**29 de diciembre:** En Playa Revolcadero se retiraron dos módulos de masajes ya que no contaban con autorización para llevar a cabo estas actividades en el punto conocido como el Parián Princess lado oriente, acto continuo se prosiguió con el recorrido y en el punto conocido como Punto Muerto que está ubicado a un costado de Condominio Mareña y Costa Bamboo, se retiraron cinco vehículos de turistas que había ingresado de manera indebido al área de playa, continuando con el recorrido nos ubicamos frente el club de Playa el Cano donde fuimos abordados por turistas de Distrito Federal los cual nos manifestaron que personal de este Club de Playa no les permitían instalar sombrillas propias argumentando que el área de playa la tenía en concesión y solo los huéspedes de dicho Club podían permanecer en esa área y que además tenía el personal armado para retirarlos en consecuencias a estos actos nos entrevistamos con el Sr. Genaro Arroyo, que dijo ser empleado del Club El Cano para explicarle que el área de playa, es un área no concesionada, que ninguna persona física o moral puede evitar la instalación de toldos o sombrillas particulares ya que la playa es un bien de la nación y por lo tanto no existe restricción para el esparcimiento y goce de la misma.

**30 y 31 de diciembre:** En atención a las denuncias presentadas por turistas y condóminos en Playa Diamante, respecto a que en el área de playa de los Condominios Playa Mar, Playa Mar II y Playa Mar Diamante, por estas fechas han instalado mallas ciclónicas y objetos que delimitan o impiden el libre tránsito

frente al área de playa y zona federal marítimo terrestre, al respecto, se observa que frente al condominio Playa Mar Diamante, se llevan a cabo instalación de toldos, mesas, sombrillas, módulos expendiendo bebidas alcohólicas de forma provisional en consecuencia nos dimos a la tarea de buscar el responsable para solicitar la autorización para llevar a cabo las actividades de la cena de fin de año, a lo que presentaron permiso transitorio de DFG-083-2010 para uso general a nombre C. Javier Guerra Cisneros, así también se constató físicamente que este condominio y los otros dos, no realizaron ningún tipo de delimitación con plantas, cetos, o mayas ciclónicas como en años anteriores.

**01 al 02 de enero de 2011:** En playa Caleta en el área del puente de acceso a islote se retiraron vendedores ambulantes con la finalidad de permitir el libre acceso a los visitantes para trasladarse en la vacación a la isla La Roqueta, constituidos en la isla se hablo con los prestadores de servicios turísticos que ofertan deportes acuáticos se abstuvieran de realizar sus actividades en el área del muelle de embarque y desembarque atendiendo el señalamiento y desplazándose hacia el área de playa, acto continuo nos trasladamos a Playa Papagayo, donde se llevo a cabo el retiro de vendedores semifijos que se instalan en los corredores del punto llamado Asta Bandera, posteriormente nos trasladamos al área de Playa la Condesa con la finalidad de retirar instalaciones que obstruyan el libre acceso en el área del Parián Oriente, así como también el retiro de dos módulos de servicios de masajes que no contaron con el permiso para realizar dichas actividades.

**03 y 04 de enero de 2011:** En Playa Icacos, en el punto conocido como Condominio Cristóbal Colon se retiraron toldos, mesas, sombrillas que estaba invadiendo en el área concesionada del condominio esas personas se escudan en que son personal del Administrador de Playas, frente al Centro Internacional de Convivencia Infantil (Cici), se retiraron sillas y sombrillas que instala el C. Carlos Ortegón, a través de su personal que atiende el modulo de venta de mariscos y rentan mobiliario, ubicado a lado oriente del Cici.

Cabe mencionar que en todo el periodo vacacional, se conto con la participación y apoyo de la Jefatura de Quejas y Denuncias en la atención al público en el Modulo del Revolcadero, a través del C. Alejandro Arellano.

**ATENTAMENTE**

**LOS INSPECTORES**

**C. JAVIER GENARO NOYOLA TORRES**

**C. OSCAR GALEANA DIAZ**

**C. CRISOGONO ALMARAZ CASTRO**

**C. ALEJANDRO MENDOZA ZAMPAYO**

C.c.p. LAE. JOEL ANGEL TACUBA GARCIA. - DELEGADO PROFEPA. - PARA SU CONOCIMIENTO. - PRESENTE

# OPERATIVO DE NAVIDAD Y AÑO NUEVO

Subdelegación de Impacto Ambiental  
y Zofemat

MÉXICO  
2010



GOBIERNO  
FEDERAL

SEMARNAT



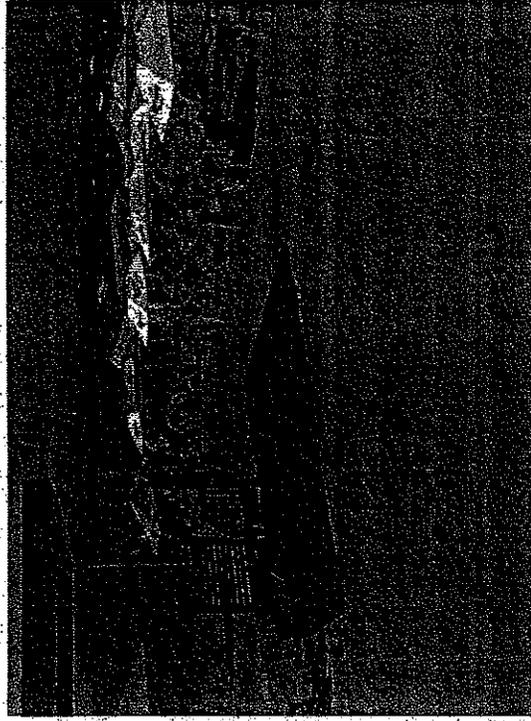
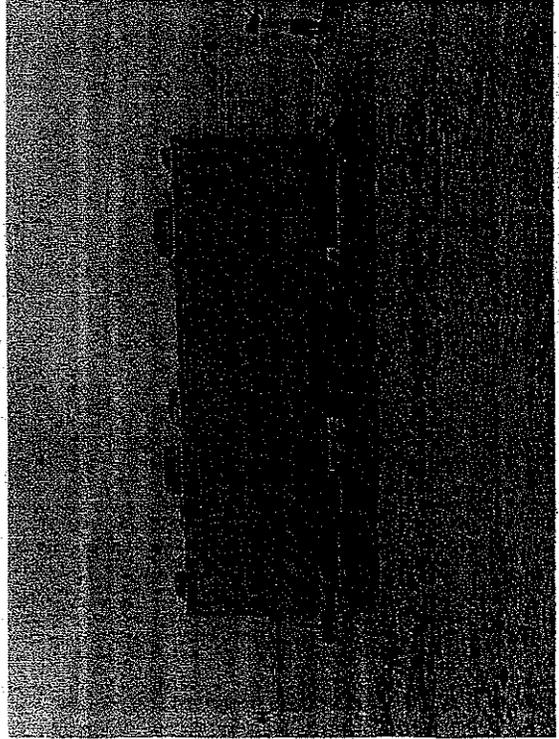
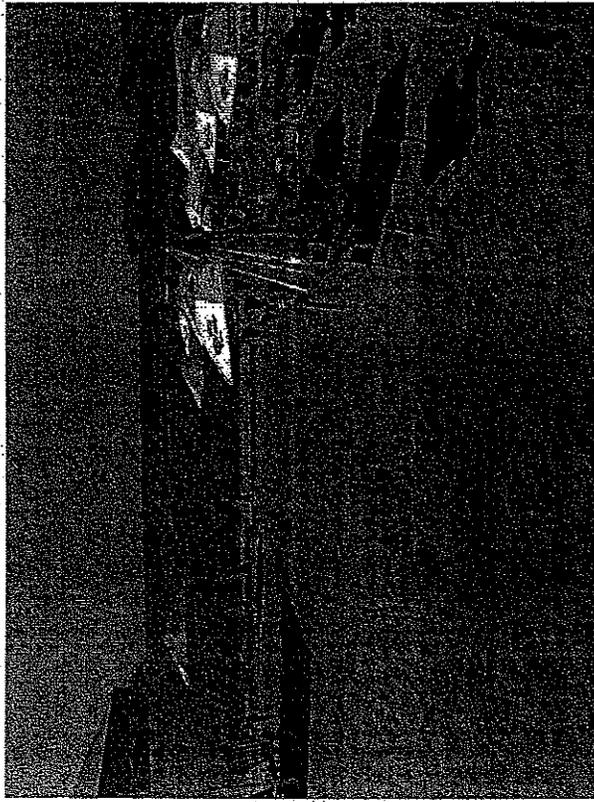
Vivir Mejor

NOVIEMBRE 2010

PROFEPA  
PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

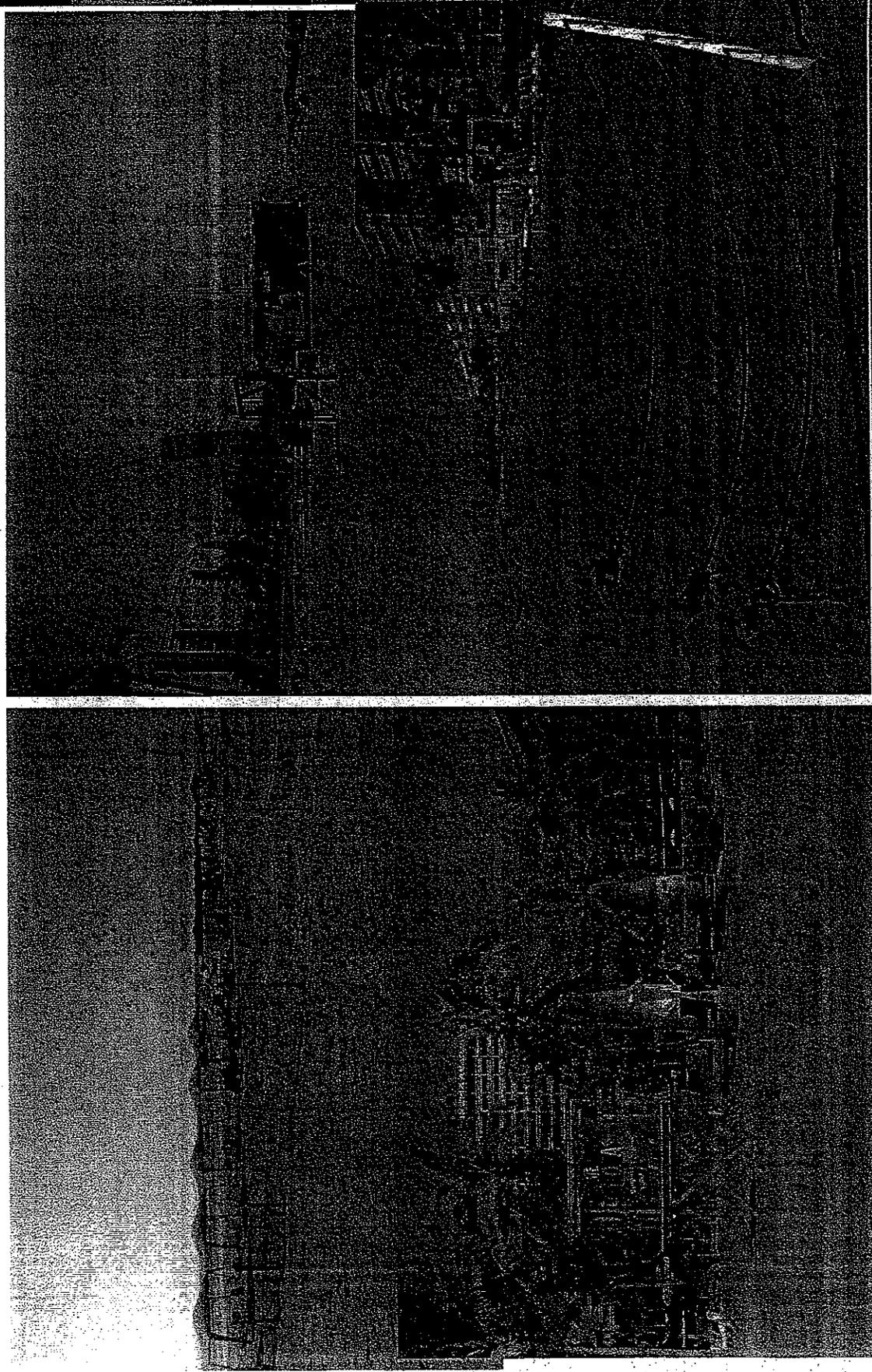
# OPERATIVO DE NAVIDAD Y AÑO NUEVO

del 22 al 31 de diciembre de 2010 y del 01 al 04 de enero de 2011



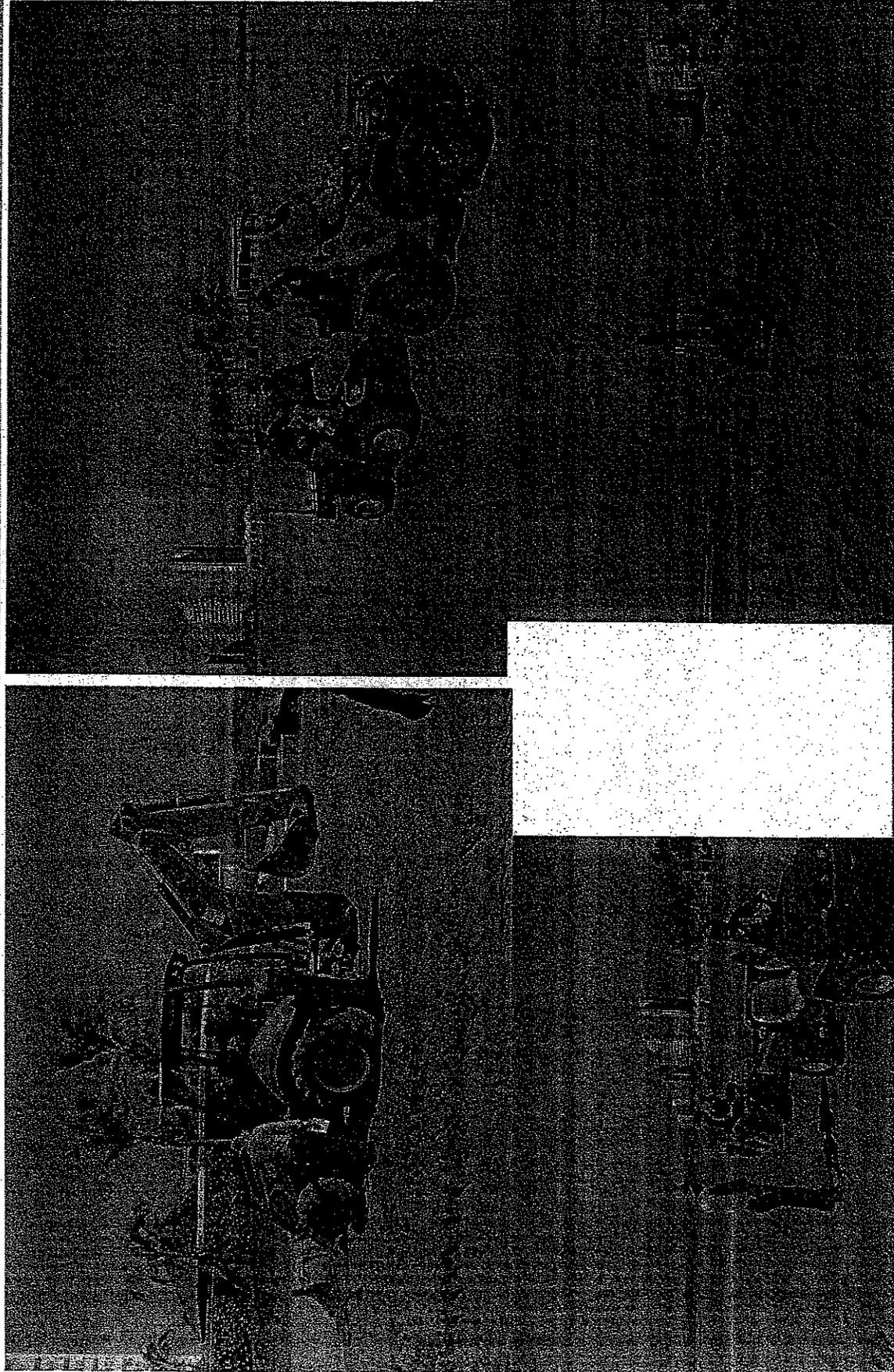
# OPERATIVO DE NAVIDAD Y AÑO NUEVO

del 22 al 31 de diciembre de 2010, y del 01 al 04 de enero de 2011



# OPERATIVO DE NAVIDAD Y AÑO NUEVO

del 22 al 31 de diciembre de 2010 y del 01 al 04 de enero de 2011



MÉXICO  
2010



GOBIERNO  
FEDERAL

SEMARNAT



Vivir Mejor

Se da de alta maquinaria pesada para el Tráfico Condominio Las Olas, la cual hasta medio terminación de arena, sin contar con la Autorización de la SEMARNAT, la cual se le indicó se retirara del área de playa. Apoyo a turistas para el un moque de patrimonio natural a la Protección Civil del Estado.

**PROFEPA**  
PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

## OPERATIVO DE NAVIDAD Y AÑO NUEVO

del 22 al 31 de diciembre de 2010 y del 01 al 04 de enero de 2011

- Procedimientos instaurados en el mes de diciembre 12
- Ambulantes y vendedores de alimentos semifijos retirados de Playa Caleta, Caletilla, Hamacas y Papagayo.
- Vehículos retirados en Playa Revolcadero, Punto Muerto, La Gloria y Bonfil.
- Módulos de masaje retirados en Playa Icacos, Revolcadero y Bonfil.
- Personas e inflables retiradas de playa y zofemat, realizando publicidad diferentes marcas comerciales, en Playa Revolcadero y Bonfil.
- Retiro de mobiliario de Playa y obstáculos que obstruían e impedían el libre tránsito y libre acceso en playa marítima y zofemat, en Playa Revolcadero, Diamante, Bonfil y Playa La Gloria.